JUZGADONOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITOJUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio
Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Adopción Rad. 2022-00038-00

Como quiera que la presente demanda de adopción reúne los requisitos exigidos por el artículo 124 del Código de Infancia y Adolescencia, además de los contenidos en el art. 82 del C.G.P, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de adopción instaurada por conducto de apoderada judicial por JUÁN FELIPE CRUZ ULLOA y CATALINA VILLEGAS TORO, a fin de obtener la adopción del menor de edad LUIS MIGUEL SÁNCHEZ ZULUAGA.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF adscrita a este Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

TERCERO: Conceder el mérito probatorio que corresponda a los documentos aportados con el libelo demandatario.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. GERTRUDIS ELENA BUENO RODRÍGUEZ, portadora de la T.P. No. 23.333 del C.S.J., para que represente a los solicitantes en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° *18* Hoy *17* de febrero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria